RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 034- GADMLA -2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, garantiza la educación, entre otros derechos básicos que debe proteger el Estado;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas a la educación, como un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyendo una competencia prioritaria para la inversión estatal, señalando, a la vez, el derecho de las personas, la familia y la sociedad, para participar en el proceso educativo; Los gobiernos autónomos descentralizados, si bien gozan de autonomía para el desarrollo de sus competencias, forman parte esencial del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 27 de la misma Constitución dispone que la educación se centrará en el ser humano como un todo de manera integral, debiendo ser participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, estimulando el sentido crítico del conocimiento indispensable de la educación, que se deriva en el impulso para el desarrollo de las iniciativas, la competencia y capacidades para trabajar y crear;

Que, la Constitución en su artículo 28 dispone que la educación deba responder al interés público, garantizando el acceso universal y obligatorio para los niveles inicial, básico y bachillerato o similares en medio de una sociedad que interactúa aprendiendo las culturas ancestrales y educándose en todas las dimensiones del saber, siendo la educación pública universal y laica en todos sus niveles;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gocen de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República, en el numeral 6, manda que para la consecución del buen vivir, el Estado debe

garantizar la promoción y el impulso de la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, el artículo 347, numerales 7 y 8 de la Constitución establecen que son responsabilidad del Estado erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, apoyando los procesos de post-alfabetización y educación permanente para las personas adultas y la superación de los rezagos educativos; así como incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales, en el presente caso, bajo el concurrente apoyo de los gobierno autónomos descentralizados;

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión; y que la inversión en educación y salud se realizarán de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que trata sobre el uso masivo de la tecnología, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las demás actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano"; lo que significa que actualmente, tanto maestros como alumnos deben estar en conocimiento de la tecnología de punta, tanto para el aprendizaje, y básicamente para la enseñanza;

Que, con Informe Nro. 0491-PS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Procurador Síndico Municipal, expresa: Por las consideraciones expuestas, Procuraduría Síndica indica que la Ordenanza en mención se refiere a una sola materia, por lo que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexa, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente, esto es que sea puesto a consideración del seno del Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, mediante Resolución Nro. 149-GADMLA-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022, por mayoría resuelve: "Aprobar el Informe Nro. 0491-PS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Computadoras a los Establecimientos

Educativos Fiscales y Fiscomisionales del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; y aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza en referencia y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización";

Que, en sesión Extraordinaria realizada el 05 de diciembre del 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, conjuntamente con los señores Funcionarios: Dr. Gustavo Chiriboga, Asesor de Alcaldía, Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico, Mgs. Elena Abril, Directora Financiera y Lic. Washington Espín, Director de Cultura, Dèporte y Recreación, procedieron a realizar el análisis del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Computadoras a los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos;

Que, mediante Informe No. 33-CLF-GADMLA-2022, de fecha 05 de noviembre de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, por unanimidad, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Computadoras a los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales del Cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos; que se adjunta al presente Informe, con los siguientes cambios:

- En el título del proyecto de Ordenanza, después de la palabra computadoras, agréguese la frase: "a los docentes de los". Quedando de la siguiente forma:

  "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS A LOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTON LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS".

- En el Artículo 1, reemplácese el siguiente texto: "cada unidad educativa, a fin de reconocer el esfuerzo intelectual y académico de los profesores de" por "los establecimientos educativos, a fin de fortalecer su labor educativa en el proceso de enseñanza en". Después de la palabra "enseñanza, agréguese "y". Elimínese el texto: "sus clases y enseñanza a" de tal manera que el artículo 1 queda de la siguiente manera:

  Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto brindar el apoyo necesario y suficiente a los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales del cantón Lago Agrio, con la entrega de equipos de computación, para que sean distribuidos entre los docentes de los establecimientos educativos a fin de fortalecer su labor educativa en el proceso de enseñanza en los centros educativos fiscales y fiscomisionales en sus diferentes modalidades y especialidades de todo el cantón Lago Agrio, con el

propósito de que cuenten con una herramienta técnica que les facilite la planificación y preparación en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos.

- En el artículo 2, agréguese el siguiente inciso, que señale: "La entrega y distribución de estos equipos se los hará de manera progresiva hasta cubrir la totalidad de establecimientos educativos del Cantón".

- En el artículo 3, cámbiese la palabra "incentivar a" por "coadyuvar con". Por lo que el artículo 3 queda de la siguiente forma:

  Artículo 3.- Política Institucional: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, consciente de la importancia de coadyuvar con los profesores que imparten sus materias de especialidad, según el pensum aprobado por el Ministerio de Educación, en cualquier rama de la instrucción inicial, general y bachillerato, declara como política pública institucional, el apoyo al magisterio cantonal para facilitarles la elevación del nivel académico, para obtener mejores resultados en la preparación de las materias para la enseñanza a sus alumnos, lo que constituye un aporte de inversión que irá en directo apoyo a los estudiantes del Cantón, lo que contribuirá al desarrollo futuro del cantón Lago Agrio y sus parroquias urbanas y rurales.

- En el Artículo 4, después de la palabra "Cantón", agréguese "Lago Agrio". Reemplácese la frase "anual del municipio" por "institucional", Después de la palabra "presupuestaria" elimínese el texto: "con la asignación suficiente". De tal manera que el artículo 4, queda de la siguiente manera:

  Artículo 4.- Asignación anual: El Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, en cumplimiento de la presente Ordenanza dispondrá que, en el presupuesto institucional, se incluya una partida presupuestaria para la adquisición de estos equipos tecnológicos, para su posterior entrega a los directivos de cada centro educativo del Cantón, de acuerdo con la información que presente la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación.

- En el artículo 5, después del texto "una adquisición al por mayor de los mismos", agréguese lo siguiente: "en función a la programación para la entrega y distribución de manera progresiva hasta cubrir la totalidad de establecimientos educativos del Cantón". Por lo que el art. 5 queda de la siguiente forma:

  Artículo 5.- Número de equipos: La Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, anualmente solicitará a la Dirección

Distrital de Educación, la información de los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales y del número de docentes que posee cada establecimiento, lo cual permitirá conocer la cantidad de equipos de computación para hacer una adquisición al por mayor de los mismos, en función a la programación para la entrega y distribución de manera progresiva hasta cubrir la totalidad de establecimientos educativos del Cantón, para luego del procedimiento legal interno en el gobierno municipal, ser entregados a cada institución educativa, en la persona de su representante legal, Rector o Director del establecimiento Educativo, para que sean, mediante inventario y la suscripción de la respectiva Acta de entrega recepción, entregados a sus profesores para facilitar la preparación de clases y de la materia a dictarse, con el fin de facilitar la enseñanza y el rendimiento académico, que redundará en un óptimo aprendizaje de los alumnos.

- En el Artículo 6, elimínese el texto "del presente proyecto de entrega" y agréguese "de la programación de la entrega anual". Por lo que el artículo 6 queda de la siguiente manera:

  "Artículo 6.- Beneficiarios: La Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, en el marco de la programación de la entrega anual de equipos de computación a los Directores y Rectores de los

  Establecimientos de Educación, solicitará a cada uno de ellos, el listado de los nombres de los docentes de su institución, con fines de cruzar información con la lista proporcionada por el Distrito de Educación, y proceder a tramitar la adquisición de los equipos de computación necesarios, por parte de la Municipalidad para su entrega a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos para que éstos, a su vez, los traspasen a los profesores beneficiarios de las computadoras".

- En el numeral 3 del artículo 8, agréguese lo siguiente: "o cualquier forma de contrato". De tal forma que el numeral 3 del artículo 8 quedará:

  3. Copia certificada del nombramiento, acción de personal legalizada o cualquier forma de contrato.

- El artículo 9, después de la palabra "computación" elimínese el texto "a los docentes del respectivo Centro Educativo". Así mismo, después de la palabra "Recreación" remplácese el texto "de manera coordinada con el Titular del Establecimiento Educativo, preparará un acto público con la participación de las autoridades educativas del cantón y del gobierno municipal, donde se entregará el equipo tecnológico a los profesores de los Colegios o

Centros Educativos en la diferentes especialidades, modalidades y materias" por el siguiente: "coordinará un acto público con los Titulares de los Establecimientos Educativos que correspondan según la programación, con la participación de las autoridades educativas del cantón y del gobierno municipal, donde se entregará el equipo tecnológico a los representantes de los Centros Educativos, acto en el que deberán estar presentes los profesores beneficiarios finales de los Colegios o Centros Educativos". Por lo que el artículo 9 queda de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Ceremonia de entrega: Para la entrega de los equipos de computación, la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación, coordinará un acto público con los Titulares de los Establecimientos Educativos que correspondan según la programación, con la participación de las autoridades educativas del cantón y del gobierno municipal, donde se entregará el equipo tecnológico a los representantes de los Centros Educativos, acto en el que deberán estar presentes los profesores beneficiarios finales de los Colegios o Centros Educativos".

- En el Artículo 10, incorpórese el numeral 4, que señale: "4. Entregar el equipo Informático al titular de la Unidad Educativa cuando dejare de prestar sus servicios en la institución mediante el acta respectiva. Equipo que será entregado a quien lo reemplace mediante acta de entrega recepción. Estas actas serán remitidas a la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del GADMLA".

- Elimínese el Art. 11.- que menciona: "Anualmente el Gobierno Municipal de Lago Agrio dispondrá que en el presupuesto respectivo, previo informe del Director de Cultura, Deportes y Recreación, en base a las solicitudes presentadas por los directores o rectores de los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales, se incluya una partida presupuestaria con suficientes recursos para destinarlos a la adquisición de equipos de computación que serán entregados a los titulares de los establecimientos mencionados, para que, a su vez, sean entregados a los docentes de cada uno de los centros de educación del cantón Lago Agrio, en base a su requerimiento".

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **tres de marzo del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 33-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la entrega de Computadoras a los**

Docentes de los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales del Cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos.-

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, Concejalas, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría absoluta,**

R E S U E L V E:

Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la entrega de Computadoras a los Docentes de los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales del Cantón Lago Agrio, de la Provincia de Sucumbíos, de conformidad al Informe No. 33-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la siguiente modificación: En todo el texto de la ordenanza donde diga **equipo informático**, se haga constar **"computadoras"**.----------
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 03 de marzo de 2023

Dr. Manuel de J. Mendoza
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO